



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN TEJIENDO REDES, EDUCACIÓN Y BIENESTAR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CARLOTA EUGENIA TELLO VACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “DIF JALISCO”, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el relativo a la atención integral para las mujeres libres de violencia, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar de este Organismo, mediante memorando CEPAVI /139/12 de fecha 24 de julio del 2012, solicitó la contratación de los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante acuerdo número 033 de fecha 07 de agosto del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por la Secretaría de Salud a través del Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que se consiguió por medio del proyecto presentado ante dicha

Secretaría y contemplado en el Convenio No. CC-CNEGSR-SDIF J.I.P. JALISCO-41-2012.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 472 y lo señalado en el pedido número 120602 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de su representante:

- A) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 11,078 once mil setenta y ocho de fecha 13 de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13 de Zapopan, Jalisco.
- B) Que tiene por objeto realizar y promover actividades educativas sobre la prevención y educación sexual por medio de conferencias, pláticas, exposiciones, talleres, cursos y diplomados; entre otros.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TRE-080213-AFA y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1332 de la calle Labna, en la Colonia Mirador del Sol, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, DRA. CARLOTA EUGENIA TELLO VACA, tengo el carácter de Directora General, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, Jalisco, en la que se me otorgan facultades que a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) En virtud de lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a efecto de que lleve a cabo el servicio con las especificaciones y características requeridas por **“DIF JALISCO”**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	4	<p>CURSO PARA BENEFICIARIAS</p> <p>EL CURSO DEBERÁ ESTAR AVALADO POR LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD Y LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p> <p>SERÁ IMPARTIDO A LAS BENEFICIARIAS DEL CAMHET DONDE SE PROPORCIONEN TÉCNICAS BASADAS EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA.</p> <p>ESTE COSTO INCLUYE VIÁTICOS.</p> <p>SE DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR.</p> <p>SERÁ IMPARTIDO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMHET. (AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO).</p> <p>EL IMPORTE DE ESTE CURSO ES CUBIERTO CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA.</p> <p>NOTAS:</p> <p>SERÁN IMPARTIDOS PARA LAS BENEFICIARIAS QUE SE ENCUENTRAN REFUGIADAS EN EL CAMHET SIENDO LA POBLACIÓN DE 5 A 15 MUJERES.</p> <p>ESTE GASTO SE REALIZA CON RECURSOS DEL CNEGYSR.</p>	\$ 10,000.00	\$40,000.00

TOTAL	\$40,000.00
--------------	--------------------

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir y desempeñar las funciones que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar el servicio contratado.

CUARTA.- Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con los impuestos que pudieren corresponder ya incluidos.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ofrece y ambas partes acuerdan que el curso, al que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, con fecha de inicio a partir del 09 de octubre del 2012, en las instalaciones en donde se encuentra ubicada el área de CAMEHHT de **“DIF JALISCO”**.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** notificará de inmediato y por escrito a **“DIF JALISCO”** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a más tardar a los 15 días naturales a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será por el período en que se preste el servicio contratado y una vez realizado el pago correspondiente por parte de **“DIF JALISCO”**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA.- Se establece que, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará exento de presentar garantía a favor de **“DIF JALISCO”**, en virtud de que la presente operación se autorizó conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y atendiendo a lo previsto por el artículo



[Handwritten signatures and initials on the left margin]



30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que “**DIF JALISCO**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.
- F) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “**DIF JALISCO**” estará obligado a cubrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

“**DIF JALISCO**” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **“DIF JALISCO”** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado, por escrito, por el **“DIF JALISCO”** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.



DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"**, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el servicio ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que alguna de las partes decida rescindir o terminar anticipadamente este contrato, deberá notificar con 15 quince días de anticipación, para efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes, que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la finca marcada con el número 1332 de la calle Labna, en la Colonia Mirador del Sol, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45054.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 11 once días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”



ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”




DRA. CARLOTA EUGENIA TELLO
VACA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”



LIC. MARIO ALEJANDRO MOGUEL
DUARTE
DIRECTOR DEL CONSEJO ESTATAL
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
“DIF JALISCO”



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120602

do 1010

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	TEJIENDO REDES, EDUCACION Y BIENESTAR, A.C.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	LABNA # 1332			09	10	2012
No. Fáj	Departamento	Teléfono		13-68-03-28		
Condiciones	Contado	Solicitud	472	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA		
		Representante		Carlota Eugenia Tello Vaca		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	4	SERVICIO	<p>CURSO PARA BENEFICIARIAS</p> <p>EL CURSO DEBERA ESTAR AVALADO POR LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PISCOLOGIA DE LA SALUD Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. SERA IMPARTIDO A LAS BENEFICARIAS DEL CAMHET DONDE SE PROPORCIONES TECNICAS Y DESARROLLO DE HABILIDADES BASADAS EN PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA.</p> <p>ESTE COSTO INCLUYE VIATICOS.</p> <p>SE DEBERA PROPORCIONAR CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR. SERA IMPARTIDO EN LA INSTALACIONES DEL CAMHET. (AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO).</p> <p>EL IMPORTE DE ESTE CURSO ES CUBIERTO CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.</p>	10,000.000	40,000.000

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Notas:

SERAN IMPARTIDOS PARA LAS BENEFICIARIAS QUE SE ENCUENTRAN REFUGIADAS EN EL CAMHET SIENDO LA POBLACION DE 5 A 15 MUJERES. ESTE SERA IMPARTIDO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMHET (AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO)
ESTE GASTO SE REALIZA CON RECURSOS DEL CNEGYSR.

SUB TOTAL	40,000.000
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	40,000.000

Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 09/10/2012 al 14/12/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	12.5	3342	6177	559	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	62	09	\$40,000.00

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
HUJELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
81a87661c2be4a6c1e801b0246fc6045d194a84|S897086
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez

DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO



JALISCO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

SOLICITUD DE COMPRA		DEPARTAMENTO SOLICITANTE		FECHA		PAGO		CUADRO COMPARATIVO	
472	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	3005 - TEJIENDO REDES, EDUCACION Y BIENESTAR, A.C.	2722 - GLORIA BELTRAN PEREZ	3273 - MIGUEL ANGEL PICHARDO REYES	2012-10-08 00:00:00	FRANCISCO GARCIA	13-88-03-28	3312712449	3312712449
		PROVEEDOR	DOMICILIO	TELEFONO	CONDICIONES	REPRESENTANTE	LABNA # 1332	31-21-50-35	3312712449
							13-88-03-28	31-21-50-35	3312712449
							Carlotita	Carlotita	Carlotita
							CARLOTTA EUGENIA TELLO VACA	GLORIA BELTRAN	MIGUEL PICHARDO

NOTAS DE LA SOLICITUD DE COMPRA:

NOTAS DEL CUADRO:
JUDICACION DIRECTA CON RECURSO FEDERAL SIGUN ACUERDO No. 033 DEL 07 DE AGOSTO DE 2012

PG: UR SP UM: MP:

FEDERAL: ESTATAL:

RAZON	UNIDAD	AD/ PROCESO	GOB/PA	DR/O/CC	PRG	ADAVO	GF	F	SE	AI	TG	FE	PROCESO/OTRO	MES	SUBTOTAL
2012	538	12.5	3342	877	669	2.113.5	2	5	8	12	1	1	62	9	\$40,000.00

PROPUESTA OFERTADA		SUB-TOTAL		IVA		TOTAL	
\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00
\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00

MEJOR PRECIO VIO PROPUESTA		SUB-TOTAL		IVA		TOTAL	
\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00
\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00



ACUERDO No.
Guadalajara, Jal.

033

07 AGO. 2012

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 18 y 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en los diversos numerales 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Según lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones la de: promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar acciones tendientes a atender a mujeres, hijos e hijas, maltratadas intrafamiliarmente y en estado de desamparo, así como operar establecimientos en beneficio de los sujetos de asistencia social, entre otros.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales, en específico el relativo a la Atención Integral para las Mujeres Libres de Violencia, el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar perteneciente a este Organismo, mediante memorando CEPAMI / 139 / 12 de fecha 24 de julio de 2012, solicitó se dictaminara sobre la procedencia o improcedencia de no celebrar licitación pública, a fin de adquirir los servicios que se describen a continuación:

• 4 Cursos para beneficiarias.

El curso de "Resiliencia y Solidaridad", para lograr el amor a sí mismas; deberá estar avalado por la Asociación Latinoamericana de Psicología de la Salud y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Será impartido a las beneficiarias del Centro de Atención a la Mujer y sus Hijos, Estancia Temporal (CAMHET), donde se proporcionen técnicas y desarrollo de habilidades basadas en programación neurolingüística. Este curso incluye viáticos.

Se deberá proporcionar constancias con valor curricular. Será impartido en las instalaciones del Centro de Atención a la Mujer y sus Hijos, Estancia Temporal (CAMHET) que se ubica en Av. Paseo Hacienda La Noria número 98, del Fraccionamiento La Noria, en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; cuyos cursos serán impartidos a las beneficiarias refugiadas en el CAMHET; siendo de 5 a 15 la población de beneficiarias.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx



Periodo 2010 a la Ciudad 2011

ACUERDO No.
Guadalajara, Jal.

033

07 AGO 2012

Cuyos cursos tienen como objetivo que las usuarias asiladas en el CAMHET conozcan las bases de la resiliencia y aprendan que la solidaridad entre mujeres es la bases para lograr el amor a si mismas y hacia los demás; por lo que la capacitación se efectuará a través de un taller vivencial de crecimiento personal que las fortalezcan para su egreso a un proyecto de vida libre de violencia.

Tales servicios antes descritos, con un precio estimado de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se está solicitando que tal gasto a cubrir sea tomado del Recurso Federal otorgado por la Secretaría de Salud a través el Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; que se consiguió por medio del proyecto presentado ante dicha secretaría y contemplado en el Convenio No. CC-CNEGR-SDIF J.P. JALISCO-41-2012, el cual ya se encuentra firmado, requisitado y autorizado, acorde a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Ya que los recursos son de origen federal, es aplicable el artículo 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a los procedimientos de adquisición, entre los que se establece el de Adjudicación Directa, así como el diverso numeral 42, mismo que señala que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

4.- Tomando en consideración la solicitud expuesta por el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar perteneciente a este Organismo, y ya que el importe de la operación correspondiente a la contratación de los servicios descritos en el punto número 2.- del presente, no excede el monto máximo que se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para llevar a cabo adquisiciones mediante procedimiento de Adjudicación Directa, resulta procedente aplicar el mismo, teniendo presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO No. 033
Guadalajara, Jal. 07 AGO. 2012

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, esta Dependencia, bajo su responsabilidad, determina realizar la contratación de los servicios a adquirir y que se describen en el punto 2.- de la exposición de motivos del presente, mediante el procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa.

SEGUNDO.- La contratación de los servicios a los que se hace referencia en el punto anterior, deberán adquirirse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESUS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia:

ATENTAMENTE
 "2012. AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. LUIS BERNARDO LÓPEZ
RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE OPERACIÓN

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO CUENCA
ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

Asunto: Cotización de curso-taller

Mujeres

**A QUIÉN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por este medio informo a ustedes la cotización para la implementación del curso-taller sobre tratamiento de la violencia, dirigido a las mujeres que sufren extrema violencia del Centro de Estancia Temporal CAMHET. El objetivo del curso-taller es brindar apoyo para el fortalecimiento de sus recursos, mejorar su autoestima y que tengan una vida más productiva e independiente.

La duración del curso es de 24 horas y se realizará en cuatro grupos.

El costo unitario del curso es de \$15,000.00, dando un total de \$60,000.00 por los cuatro grupos.

Sin más por el momento quedo con Ud. para cualquier aclaración o duda.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL PICHARDO REYES
Coordinador
Curar el Trauma



Zapopan, Jalisco a 3 de junio de 2012.

A quien corresponda:

Por medio de la presente, informo a ustedes que los cursos, talleres y diplomados impartidos por Tejiendo Redes, Educación y Bienestar, A.C., están avalados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y por la Asociación Latinoamericana de Psicología de la Salud, región México, A.C. (ALAPSA, AC).

La propuesta es de cuatro cursos/talleres con técnicas y desarrollo de habilidades basadas en Programación Neurolingüística para las mujeres que sufren violencia asiladas en el CAMHET, Departamento \$ 40 000.00 m.n. en total. Cabe mencionar que el costo de la capacitación incluye viáticos de los y las ponentes. Se otorgará constancias con valor curricular avaladas por la asociación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente, me despido no sin antes reiterar las seguridades de mi más alta estima.

ATENTAMENTE



Mtra. Carlota Eugenia Tello Vaca.

Directora de Tejiendo Redes, Educación y Bienestar, A.C.

Tepeyac 5131-75 Colonia Residencial Moctezumal Cp. 45059 Zapopan, Jalisco,
México.
Teléfono: (33) 31252286 www.tejiendoredes.com.mx tejiendo.redes.ac@gmail.com



**SOLICITUD DE COMPRA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

SC	472
FECHA	
10/09/2012	

Departamento solicitante nn	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA
Fecha deseada de entrega	22/10/2012

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	4	SERVICIO	<p>CURSO PARA BENEFICIARIAS</p> <p>EL CURSO DEBERA ESTAR AVALADO POR LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PISCOLOGIA DE LA SALUD Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SERA IMPARTIDO A LAS BENEFICARIAS DEL CAMHHET DONDE SE PROPORCIONAN TECNICAS Y DESARROLLO DE HABILIDADES BASADAS EN PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA.</p> <p>ESTE COSTO INCLUYE VIATICOS.</p> <p>SE DEBERA PROPORCIONAR CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR.</p> <p>SERA IMPARTIDO EN LA INSTALACIONES DEL CAMHHET. (AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO).</p> <p>EL IMPORTE DE ESTE CURSO ES CUBIERTO CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.</p>

Notas:

Notas:
SERAN IMPARTIDOS PARA LAS BENEFICIARIAS QUE SE ENCUENTRAN REFUGIADAS EN EL CAMHHET SIENDO LA POBLACION DE 5 A 15 MUJERES. ESTE SERA IMPARTIDO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMHHET (AV. PASEO HACIENDA LA NORIA NO. 98, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO) ESTE GASTO SE REALIZA CON RECURSOS DEL CNEGYSR.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	12.5	3342	6177	559	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	62	09	\$40,000.00

Firmado Electrónicamente

	Area solicitante	Vo.Bo.
Importe: 40,000.00 Federal: X Estatal: Recursos Propios: FC SIS: FC PRES: Adjudicacion directa con recurso federal Cotizador asignado: FRANCISCO CAS	Asucena Yanina Leal Sánchez HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA 6AF26C98DA64C83D713D77F5583EE4A245460A78JS889561	LIC: MARIO ALEJANDRO MOGUEL DUARTE